

9.515

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 117/14 de la Función Ejecutiva - Dispone un incremento al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a trece días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.515.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.515

LA RIOJA, 04 de febrero de 2014.-

VISTO:

Los términos del Decreto N° 102 de fecha 04 de febrero del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante al Acto Administrativo citado se dispuso un incremento en el monto que se abona en concepto de Adicional No Remunerativo establecido por Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares para todos los agentes de la Administración Pública Provincial, como también para aquellos emolumentos que se liquidan y abonan por esta Función Ejecutiva, en las condiciones y límites allí establecidos;

Que asimismo, es intención de esta medida, en la forma que se explicita, alcance a aquellas personas que perciben el beneficio de pensiones graciables provinciales;

Que corresponde hacer uso en la oportunidad, de las facultades de excepción contenidas en el Artículo 126° Inciso 12 de la Constitución Provincial, con oportuna comunicación a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir del 01 de febrero de 2014, un incremento de **PESOS DOSCIENTOS (\$200)**, al monto asignado en concepto de Pensión Graciable Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva Provincial a determinar, por Acto Administrativo expreso, el monto del beneficio de Pensión Graciable Provincial y/o sucesivos aumentos en el mismo.-

ARTÍCULO 3º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Función Legislativa Provincial, acorde a lo establecido en el Artículo 126°, Inciso 12 de la Constitución de la Provincia de La Rioja.

9.515

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será suscripto por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 117/14.-

**DR. CLAUDIO NICOLAS SAÚL
MINISTRO DE GOBIERNO,
JUSTICIA, SEGURIDAD Y DD. HH.**

**ALBERTO N. PAREDES URQUIZA
SEC. GRAL Y LEGAL DE LA
GOBERNACIÓN**

**DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR PROVINCIA DE
LA RIOJA**

**NÉSTOR GRABIEL BOSETTI
MINISTRO DE
INFRAESTRUCTURA**

**CR. RICARDO ANTONIO GUERRA
MINISTRO DE HACIENDA**

**DR. JUAN JOSÉ LUNA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL**

**LIC. RAFAEL WALTER FLORES
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PLANEAMIENTO
E INDUSTRIA
A/C MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**